

LEY Nº 15530

Abriendo un Crédito Suplementario por S/o. 20'000,000.00 a fin de habilitar partida del Pliego de Justicia y Culto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de veinte millones de soles oro (S/o. 20'000,000.00), a fin de habilitar la partida Nº 4.2.0. “Pensiones de Montepío” del Programa III — Administración del Ramo, Asignación Nº 3, del Pliego de Justicia y Culto, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia.

El importe de este crédito será cubierto con los recursos que se proveerá para financiar el déficit del referido Presupuesto Funcional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Javier Silva Ruete

Encargado de Hacienda y Comercio.